

Circular 18/21. Ayudas al Deporte No Olímpico: Alto Nivel y Alto Rendimiento.

viernes, 16 de julio de 2021

El pasado día 12 de julio, se publicó en el BOJA la convocatoria de las AYUDAS destinadas a DEPORTISTAS Y ENTRENADORES con la condición de Alto Nivel o Alto Rendimiento de Andalucía, con méritos en pruebas no olímpicas y no paralímpicas, ayudas al deporte no olímpico (ADN).

- Convocatoria (PDF 574 KB).
- Bases Regulatoras (PDF 551 KB).

- Plazo de presentación de solicitudes: del 13 al 26 de julio de 2021, inclusive.

- Lugar de presentación: Vía telemática, a través de la oficina virtual de la Junta de Andalucía. Los trámites se realizarán de forma exclusivamente telemática, siendo necesario el uso del certificado digital.

- Requisitos que deben reunir los posibles beneficiarios de dichas ayudas (deben mantenerse hasta la resolución de la concesión de las ayudas):
 - Haber sido incluido en las relaciones de Deporte de Rendimiento de Andalucía correspondiente a los años 2019 o 2020, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 336/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula el Deporte de Rendimiento de Andalucía.
 - Acreditar la consecución de un mérito deportivo en los años 2019 o 2020, en pruebas deportivas oficiales federadas de deportes aéreos.
 - En el caso de entrenadores o técnicos, igualmente han de haber sido incluidos en las relaciones de Deporte de Rendimiento de Andalucía correspondientes a los años 2019 o 2020, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 336/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula el Deporte de Rendimiento de Andalucía y su condición de beneficiario se encuentra vinculada necesariamente a la obtención de la ayuda por parte de alguno de sus deportistas.
 - Tener la condición política de andaluz conforme al art. 5 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, o ser persona extranjera que ostente la condición de residente en España de conformidad con lo dispuesto en la L.O. 4/2000, de 11 de enero.
 - Tener residencia fiscal en España.
 - Licencia federativa en vigor expedida por la federación andaluza y en el estamento correspondiente.
 - No estar sancionados, a la fecha de publicación de la convocatoria de ayudas, por infracción grave o muy grave, que hubiere adquirido firmeza, por dopaje, conducta antideportiva, o por actuaciones que hayan tenido como consecuencia la privación de licencia, la suspensión de la misma por periodo superior a seis meses o la expulsión definitiva de la competición.
 - No haber sido separados del servicio o despedidos de cualquier Administración Pública mediante expediente disciplinario.

En caso de actuar en calidad de representante legal de la persona solicitante, deberá aportar la documentación acreditativa de tal representación, a través de la oficina virtual y una vez adjuntada la documentación acreditativa, deberá proceder a su firma, mediante el certificado digital correspondiente.

siguiente web de la Junta de Andalucía:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/24596/seguimiento.html>

La cuantía de las becas será la siguiente:

- Cuantía máxima: 3.500,00 €
- Cuantía mínima: 750,00 €

CRITERIOS TÉCNICO-DEPORTIVOS DE VALORACIÓN

1º.- Acceso por la vía ORDINARIA a la condición de Alto Nivel o Alto Rendimiento de Andalucía y acreditación de un mérito deportivo: hasta un máximo de 175 puntos.

- Según la condición reconocidas (hasta un máximo de 50 puntos):
 - Deportista de Alto Nivel de Andalucía: 50 puntos.
 - Entrenador o Técnico de Alto Nivel de Andalucía: 30 puntos.
 - Deportista de Alto Rendimiento de Andalucía: 20 puntos.
 - Entrenador o Técnico de Alto Rendimiento de Andalucía: 10 puntos.
- Según el carácter de la prueba deportiva (hasta un máximo de 25 puntos):
 - Mérito obtenido en pruebas de carácter individual: 25 puntos.
 - Mérito obtenido en pruebas de Equipo I: 15 puntos
 - Mérito obtenido en pruebas de Equipo II: 5 puntos
- Según la categoría de edad de la prueba deportiva (hasta un máximo de 10 puntos):
 - Categoría Absoluta: 10 puntos.
 - Categorías inferiores a la absoluta: 5 puntos.
- Por el puesto obtenido en la clasificación final de la prueba deportiva, según el ámbito de la misma (hasta un máximo de 65 puntos). Sólo podrá alegarse un único mérito deportivo:
 - Puesto 1º al 3º en la clasificación final de Campeonatos del Mundo: 65 puntos.
 - Puesto 1º al 3º en la clasificación final de Campeonatos de Europa: 50 puntos.
 - Puesto 4º al 9º en la clasificación final de Campeonatos del Mundo: 45 puntos.
 - Puesto 4º al 9º en la clasificación final de Campeonatos de Europa: 35 puntos.
 - Puesto 1º al 3º en la clasificación final de Campeonatos de España: 20 puntos.

- Puesto 4º al 6º en la clasificación final de Campeonatos de Europa: 5 puntos.
- Por el tipo de participación en las pruebas deportivas (hasta un máximo de 25 puntos):
 - Participación representando a la selección nacional: 25 puntos.
 - Participación representando a la selección andaluza: 15 puntos.
 - Participación representando a un club deportivo: 5 puntos.

Entrenadores y técnicos:

- Deberán ejercer las funciones de dirección técnica permanente del deportista referidas al momento de obtención del mérito deportivo.
- Sólo podrán obtener la condición de beneficiario si uno de sus deportistas reúne los requisitos para obtener la condición de beneficiario de las ayudas en la misma convocatoria.

En caso de ostentar la misma persona más de una condición de deportista y/o entrenador o técnico de rendimiento de Andalucía, deberá optarse por indicar solamente una de ellas, a los efectos del cómputo de los criterios de valoración.

Se establece una valoración mínima de 35 puntos para resultar beneficiario de la ayuda.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- Entrenadores o técnicos:
 - Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- Deportistas:
 - Certificado federativo acreditativo del mérito deportivo alegado. Dicho certificado deberá acreditar y vincular, en su caso, el mérito deportivo alegado por su entrenador o técnico en la misma convocatoria.

Antes de proponerse el pago, la persona beneficiaria de la ayuda deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.